

INTERLOCUTORIO No. 316

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: AFIANZAFONDOS S.A.S.

Demandado: Zandra Lucia Solís Pechene

Radicación: 2021-00013

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

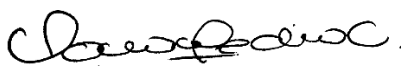
1.- ORDENAR a Zandra Lucia Solís Pechene pagar a favor de Afianzafondos S.A.S., dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$13'706.688.00 por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 181002497, ejecutado, más los intereses moratorios computados sobre el capital a la tasa máxima legal desde el 16 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la abogada Daniela Galvis Cañas como apoderada de la parte demandante, y **NEGAR** la autorización de la Empresa Litigando Punto Com S.A.S. para los fines descritos en la solicitud, al no encontrarse dentro de los eventos establecidos en el artículo 123 del Código General del Proceso y el Decreto 196 de 1971.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 026 DE HOY 23 DE FEBRERO DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 317

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: AFIANZAFONDOS S.A.S.

Demandado: Zandra Lucia Solís Pechene

Radicación: 2021-00013

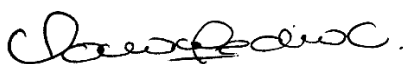
En atención al anterior escrito y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-540813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, posea la demandada Zandra Lucia Solís Pechene. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas HEM-774 inscrito en la Secretaria de Transito de Cali, denunciado como propiedad de la demandada Zandra Lucia Solís Pechene. Oficiese.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito, encargos fiduciarios y cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada Zandra Lucia Solís Pechene, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$30'000.000. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 026 DE HOY 23 DE FEBRERO DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **701ab4e4fc8340444c4d87dd0f65aaf5c86d4dae801bd354bca1ce798eeade86**
Documento generado en 22/02/2021 06:27:22 PM